

**LEY N° 2681- MODIFICANDO ARTICULO 119 DE LA LEY N° 2574 -
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.-**

Santa Rosa, 25 de Octubre de 2012 – BO N° 3024 -23-11-2012

Artículo 1°.- Modificase el artículo 119 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- Para ser Asesor de Menores se deben reunir los mismos requisitos que para ser Fiscal o Defensor. Habrá un Asesor de Menores en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. En la Cuarta Circunscripción, su función será cumplida por los Defensores".

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Alejandra Carolina CHARRUFF, Prosecretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 11680/12

Santa Rosa, 25 de Octubre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1080/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr. Cesar Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad -

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 25 de Octubre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (2.681).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación